

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Exposición pública del proyecto de recuperación y acondicionamiento de la fuente de Ompedera* III.C.1480

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, ha aprobado inicialmente el siguiente Proyecto Técnico: Título: "Recuperación y acondicionamiento de la fuente de Ompedera". Presupuesto de ejecución por contrata: 3.439.342 Pts.

Autor: D. Pedro Pablo Villanueva García, Aparejador Municipal.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

*Exposición pública del expediente 1/88 de Habilitación de Créditos* III.C.1481

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1988, el Expediente de Habilitación de Créditos nº 1/1988, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, caso de no producirse, se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villamediana de Iregua, a 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

**IV. Administración de Justicia****AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Sala de lo Civil*

*Sentencia*

IV.1308

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

*Sentencia.*— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Benito Corvo Aparicio y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente Don Manuel Aller Casas pronuncia la siguiente:

**SENTENCIA.**— En el Rollo de Sala número 217 de 1987, dimanante de juicio de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, Doña Asunción Ortiz Rupérez, mayor de edad, casada, sin profesión, vecina de Zaragoza, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado Don Eduardo Villanueva Barrios, y de otra, como demandada-apelante, Seguros Zurich, domiciliado en Barcelona, representada por el Procurador Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado Don Francisco Blesa Pallarés; y los demandados-apelados, Don Juan Casas Ortiz, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y Trinidad Ortiz Rupérez, mayor de edad, vecino de Arnedo; que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

**PARTE DISPOSITIVA.**— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer a la demandada apelante las costas causadas en esta apelación.— Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de octubre de 1988.

*Sentencia*

IV.1309

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

*Sentencia.*— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 7 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Benito Corvo Aparicio y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente Don Miguel Guerra Palacios, pronuncia la siguiente:

**SENTENCIA.**— En el Rollo de Sala número 141 de 1987, dimanante de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Don Jesús Fernández Besga y su esposa Sara González Narro, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Logroño, representados por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado Don Alejandro Purón Michel; y de otra, como demandada-apelada, Hesobe, S.A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Alfonso López Villaluenga; y el Banco Industrial de Cataluña, domiciliado en Logroño, representado por el Procurador Don José Manero de Pereda y defendido por el Letrado Don Juan Antonio Soriano Jiménez; y los demandados-apelados, Honorio Alvarez de Bulate Ortigosa y Victoria Gambín Garabatea, mayores de edad, casados, vecinos de Logroño; Banco de Financiación Industrial, domiciliada en Madrid; Banco de Bilbao; y Banco de Vizcaya, domiciliados en Bilbao, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reconocimiento de derechos y declaraciones de consiguiente nulidad.

**PARTE DISPOSITIVA.**— FALLO: Por lo expuesto este Tribunal decide: Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto, revocar en parte la sentencia apelada, y acogiendo la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, desestimar la reconvencción formulada en este proceso, absolviendo únicamente en la instancia con respecto a ella a los actores reconvenidos; confirmar el resto del fallo dictado por el Juzgado que desestimó la demanda planteada por los demandantes, con respecto a todos los demandados en el pleito, absolviéndolos de los pedimentos en ella contenidos, y sin imponer las costas causadas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de octubre de 1988.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto*

IV.1310

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 869/88, a instancia de el Ayuntamiento de Tormantos (La Rioja), representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra desestimación presunta por silencio administrativo, de Recurso de Reposición formulado por dicho Ayuntamiento, en escrito de 7 de septiembre de 1988, contra Acuerdo de la Consejería de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre la contratación por subasta de las obras de construcción de la llamada "Presa de Leiva".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de octubre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA**

*Cédula de notificación*

IV.1311

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava, Don Ramón Ruiz Jiménez, en expediente de juicio seguido ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número de orden 418/88, a instancia de Andrés Añibarro Astoreca y otros, contra las Empresas Horsica Llodio, S.A., Bodegas Areta, S.A., Bodegas Oroya, S.A., Juan Inoriza Elu, Síndicos de la quiebra Horsica Llodio, S.A., Vinícola Internacional, S.A. y Ribera Alta, S.A., sobre cantidad, ha dictado auto claratorio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos aplicables, S.S.ª DIJO: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de rectificar las cantidades a percibir por los siguientes actores: D. Severiano Lagaron la cantidad en cuantía de un millón seiscientos treinta y cuatro mil doscientas cincuenta y ocho pesetas (1.634.258 Pts.), D. José Enrique Obregón, la cantidad en cuantía de un millón cuatrocientas veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesetas (1.429.998 Pts.), D. Manuel Ponga, la cantidad en cuantía de un millón ochocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y siete pesetas (1.835.167 Pts.), a D. Ricardo Val, la cantidad en cuantía de dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientas ochenta y ocho pesetas (2.156.388 Pts.), a D. Francisco Astorga la cantidad en cuantía de dos millones ochocientos tres mil ciento ochenta y siete (2.803.187 Pts.), a D. José Gómez, la cantidad en cuantía de un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesetas (1.794.795 Pts.), a D. José Luis Echevarría, la cantidad en cuantía de dos millones setecientos cuarenta y seis mil dieciocho pesetas (2.746.018 Pts.), a D. Ausberto Rodrigo, la cantidad